

1083222

Sello
07/25/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS -

De _____

Otorgada por SEÑORA CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO.-

A favor de SEÑOR JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ.-

Cuantía USD \$ 46,047.43.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 2013.13.08.04.P.5.815
05 SEPTIEMBRE **No.** 2013

Manta, a de de



COPIA

CODIGO NUMERO : 2.013.13.08.04.P.5.815

fl. 16/17

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS : OTORGA LA SEÑORA CARLOTA
ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO ; A FAVOR DEL
SEÑOR JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ.-

CUANTIA : USD \$46,047.43

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, cinco de septiembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "VENDEDORA", la señora CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO, de estado civil soltera, debidamente representada por la señora TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN, en su calidad de Apoderada, según consta del Poder General que se adjunta a este protocolo como habilitante, y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno siete cero cero uno seis ocho dos guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADOR", el señor JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ, de estado civil casado, a quien de conocer doy fe, en virtud de

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador



haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno siete cero ocho dos tres nueve cero cinco seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES** .- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora **CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO**, debidamente representada por la señora **TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN**, en su calidad de Apoderada, según consta del Poder General que se adjunta a este protocolo como habilitante, a quien en adelante se denominará simplemente **VENDEDORA**; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ**, a quien en lo posterior denominaremos "**COMPRADOR**". **SEGUNDA** : **ANTECEDENTES** .- Declara la vendedora por medio de su

Apoderada, ser dueña y propietaria de los Derechos y Acciones Hereditarias, de un lote de terreno ubicado en la ciudadela UMIÑA, en las afueras de este Puerto, corresponde al número DOS, de la manzana C, según el plano aprobado por el Municipio de Manta; el mismo que lo adquirieron por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer la señora María Elvira Villamarín Gallardo, bien que fue adquirido por la prenombrada causante en su estado civil de soltera, y quien falleció en estado civil soltera y quien no dejó descendencia alguna, por compra que le hiciera al señor José Heriberto Abad Saltos y señora, Banco Ecuatoriano de la Vivienda; según consta de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Primera del cantón Manta, el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; con fecha doce de abril del dos mil cuatro, se autoriza escritura pública de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante María Elvira Villamarín Gallardo, a favor de la hoy vendedora señorita Carlota Alejandrina Villamarín Gallardo, autorizado en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de mayo del dos mil cuatro; terreno que

tiene las mismas medidas de DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO, y los siguientes nuevos linderos :
POR EL FRENTE, calle pública, POR ATRÁS, el lote número tres, POR UN COSTADO, el lote número uno, y, POR EL COSTADO, el lote número tres. b.) Al fallecer la señorita María Elvira Villamarín Gallardo, se constituyó una comunidad

Q. d. c.
Ab. Eloy Cedeño Méndez
Notario Pública Cuarta de Manta



hereditaria de bienes a favor de su única hermana la señorita **CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO**; quien declara por medio de su Apoderada, ser la única y universal heredera de la causante citada y que la herencia no consta de deudas ni gravámenes de ninguna naturaleza. TERCERA :
VENTA . Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora **TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN**, en su calidad de Apoderada de la señorita **CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO**, según consta del Poder General, vende, cede y transfiere los Derechos y Acciones Hereditarios del lote de terreno descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, a favor del señor **JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ**, quien compra, adquiere y acepta para sí, los derechos y acciones hereditarios del lote de terreno ubicado en la ciudadela UMIÑA, de la parroquia y cantón Manta, corresponde al número DOS, de la manzana C, según el plano aprobado por el Municipio de Manta; terreno que tiene las mismas medidas de DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO, y los siguientes nuevos linderos : POR EL FRENTE, calle pública, POR ATRÁS, el lote número once; POR UN COSTADO, el lote número uno, y, POR EL OTRO COSTADO, el lote número tres . CUARTA : PRECIO . - El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo es por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el comprador entrega en este acto a la vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin

tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA : DEL SANEAMIENTO.- La venta de los derechos y acciones hereditarios de este bien se hacen en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que con los documentos anexos y habilitantes que se ora queda elevada a escritura pública con todo el valor y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADO DIMIR VINCES S. Matrícula número : Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANTA

Y. L. C.
Abogado
Ced. No. 11999
Notaría Pública
Cuarto Encargado
Manta
Ecuador



Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE.-y

T.R.

TERESA ESMERALDAS RODRIGUEZ VILLAMARIN

C.C.No.- 170016828-7

J. C. P. R.

JUAN CARLOS PAEZ RODRIGUEZ

C.C.No.- 170823905-6



Carpe Quibus

LA NOTARIA.-

Es

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

0268509

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	MZ- C LOTE 2 CIUD. UMIÑA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA:	09/08/2013 08:33:17
FECHA DE PAGO:	

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: jueves 07 de noviembre de 2013		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000196108

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-32-22-000	200,00	48047,43	91100	196108
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	VILLAMARIN GALLARDO MARIA HRDOS	M-C LOTE 2 CIUD. UMIÑA	Impuesto principal		230,24	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		299,31	
1708239055	PAEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	N/A	VALOR PAGADO		299,31	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/13/2013 10:09 VERÓNICA HOYOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Verónica Hoyos
 Ms. Verónica Hoyos
 Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

[Handwritten signature]





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 59274

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a VILLAMARTIN GALLARDO MARIA HRDOS.
ubicada M-C LOTE 2 CIUD. UMIÑA.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$46047.43 CUARENTA Y SEIS MIL CERO CUARENTA Y SIETE 43/100 CENTAVOS cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

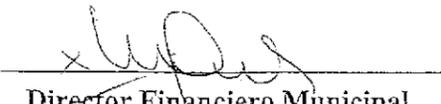
JMOREIRA

13 AGOSTO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ING. ERIKA PA ZMIÑO




Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104728

No. Certificación: 104728

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de julio de 2013

No. Electrónico: 14411

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-32-22-000

Ubicado en: M-C LOTE 2 CIUD. UMIÑA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

VILLAMARIN GALLARDO MARIA HRDOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22000,00
CONSTRUCCIÓN:	24047,43
	46047,43 $\times 1.3\%$

Son: CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 28 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



[Handwritten notes]
230.00
69.00
377.51
Ab. Elsy Cañero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 84906

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VILLAMARIN GALLARDO MARIA HRDOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 Julio 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1083222000 M^e LOTE 2 LOT. UMIÑA
Manta, quince de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



41380



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41380:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 25 de julio de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Ciudadela UMIÑA, en las afueras de este Puerto, corresponde al numero DOS de la Manzana C. En el nuevo plano aprobado por el Municipio, y tiene las mismas medidas de DIEZ METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS DE FONDO, y los siguientes nuevos linderos: POR EL FRENTE, calle pública, POR ATRÁS, el lote numero once, POR UN COSTADO, el lote numero uno, y POR EL OTRO COSTADO, el lote numero tres. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	174 20/07/1959	112
Sentencia	Poseción Efectiva	16 03/05/2004	198

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : *jueves, 20 de julio de 1959*
Tomo: I Folio Inicial: 112 - Folio Final: 113
Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 313
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de mayo de 1957*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. *Heriberto Abad Saltos* y Sra, venden a favor de la SRTA: MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, soltera. Un solar ubicado en la Ciudadela UMIÑA, en las afueras de este Puerto con el numero DOS de la Manzana C, circunscrito dentro de los siguientes linderos, por el FRENTE: calle pública, por ATRÁS, el lote numero once, por UN COSTADO: el lote numero nueve, y por el OTRO COSTADO: el lote numero Ocho. Este solar tiene una medida que es diez metros de frente, por veinte metros de fondo. En la misma Escritura de Compraventa de fecha 20 de Julio de 1959, se Rectifica la Escritura Primada mencionada en el Sentido de que el solar vendido a la Señorita VILLAMARIN GALLARDO, corresponde al número DOS de la Manzana C. En el nuevo plano aprobado por el Municipio, y tiene las mismas medidas de diez metros de Frente, por veinte metros de fondo, y los siguientes nuevos linderos, por el Frente calle pública, por Atrás,



el lote numero once, por un costado el lote numero uno, y por el otro costado el lote numero tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069298	Villamarin Gallardo Maria Elvira	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002430	Duplaa Maria Teresa	Casado	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : lunes, 03 de mayo de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 198 - Folio Final: 208

Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 1.712

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la Srta. Maria Elvira Villamarin Gallardo a favor de su hermana CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO. Sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudadela UMIÑA del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000069299	Villamarin Gallardo Carlota Alejandrina	Soltero	Manta
Causante	80-0000000069298	Villamarin Gallardo Maria Elvira	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	174	20-jul-1959	112	113

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:21:47 del jueves, 25 de julio de 2013

A petición de: *Teresa Rodríguez Villamarin*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: MARC

EQUATORIANA***** V3843V1222
 VILLOD FERNANDO FRANCISCO PAEZ
 SECRETARIA SECRETARIA
 LUIS RODRIGUEZ MERA
 ANTONIETA VILLAMARIN
 QUITO 13/04/2011
 13/04/2023
 REN 3658705

CIUDADANIA 170016828-7
 RODRIGUEZ VILLAMARIN TERESA ESMERALDA
 MANABI/CHONE/CHONE
 21 AGOSTO 1948
 001-0297-00888 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1948



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 074
 0008

Y. G. G. G.
 M. G. G. G.
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador



ECUATORIANA***
SOLTERO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
DANILO VILLAMARIN
MARIA BALLARDO
GUAYAS
28/11/2008
28/11/2008

REN 0540280



CIUDADANIA 090073267-8
VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA
MANGRI/CHONE
17 ABRIL 1937
001- 0051 00303 E
MANGRI/CHONE 1937
CHONE



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEP: 1708239056

CIUDADANIA: MUSA

APELLIDOS Y NOMBRES: PAEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS

FECHA DE EMISION: 2021-09-01

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-01

ESTADO CIVIL: CASADO

TESTENIA: TAMARA GAIBOR BARRAGAN




INSTITUCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MILITAR

V0333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAISE: PAEZ FERNANDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ TERESA BAMBALDA

CIUDAD: GUAYAO, ZL

FECHA DE EMISION: 2021-09-01

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-01




FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES: PAEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS

TENIENTE CORONEL

FECHA: 1708239056



Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

FECHA DE EMISION: 12/01/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 12/01/2015

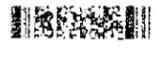
DOMO: ISFA

198 1725600

TIPO DE SANGRE: ORH+

CRNL EMG GALD CRUZ C

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC DE LA FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

Galio

Av. Eliseo Cedeno Merendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000399

Portoviejo, a 28 AGO. 2013

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013008840
CONTRIBUYENTE: HEREDERA DE LA SRA. MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, la señora VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA, C.C. 090073267-8; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 21 de agosto de 2013, signado con el trámite N° 113082013008840, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, fallecida el 26 de febrero de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (13 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por la señora VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA, C.C. 090073267-8; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000399

Portoviejo, a 28 AGO 2013

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
 TRAMITE N°: 113082013008840
 CONTRIBUYENTE: HEREDERA DE LA SRA. MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, la señora VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA, C.C. 090073267-8; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 21 de agosto de 2013, signado con el trámite N° 113082013008840, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, fallecida el 26 de febrero de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (13 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

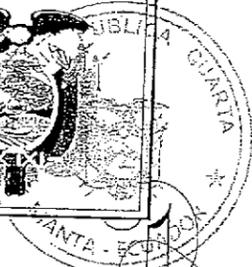
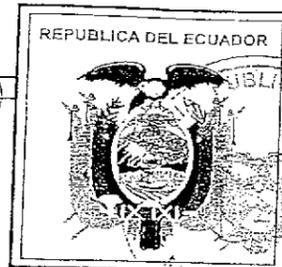
9.- Que, revisada la documentación presentada por la señora VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA, C.C. 090073267-8; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y constatare que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

Trámite N° 113082013008840 Resolución N° 113082013RATN000399 Página 1 de 2





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

Notario Encargado

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

4251
31/5/13

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, quince de mayo del dos mil trece, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad.- La compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de PODER GENERAL, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor de las siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General la señora CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO, por sus propios y personales derechos en su calidad de MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL. La señora CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO por sus propios y personales derechos, otorga Poder General a favor de

Y dice
Piero Gaston Vincenzini
Notario Encargado Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



YCC

suficiente, indefinido cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN, con numero de cedula uno siete cero cerio uno seis ocho dos ocho siete, para que en su nombre y representación, efectúe en la República del Ecuador lo siguiente: Uno.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuenta, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer, retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a Juntas de condueños, condóminos v demás cotitulares o de cualquier otra clase, realice aportes en dinero o en especie. Dos.- Para disponer, enajenar a cualquier titulo, inclusive aportar a titulo de fideicomiso, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente

usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. Cuatro.- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. Cinco.- Para que represente a la mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.- Seis.- Para que adquiera para el patrimonio de la mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda extranjera, créditos con garantía personal o de valores, activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses.

YCCC
Ab. Elsyce Calderón Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Monta Ecuatoriana



YCC

garantía personal o real, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financiera y entidad similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. Ocho.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de la mandante. Nueve.- Para que delegue el poder en calidad de procurador judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y revoque tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. Diez.- Para que acepte la notificación de la cesión de cualquier crédito, que realice cualquier Acreedor; en los que figure la mandante como deudora. Once.- Para que realice todo acto, declaración, petitorio, gestión, y/o trámite que fuere necesario, con el fin de comprar un bien inmueble con cualquier compañía Constructora o persona natural. Doce.- Para que realice todo acto, declaración, petitorio, gestión, y/o trámite que fuere

YCC

YCC

necesario, con el fin de tramitar en entidad Bancaria pedimento todo lo referente a retiros de dineros o valores mis cuentas de ahorro o de crédito, así como también pueda gestionar todo requerimiento de cualquier entidad Bancaria respecto de mis cuentas, pueda renovar tarjetas, solicitar claves, renovar libretas, pedir cartillas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de le presente escritura.- Firma) Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Y como la señora CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO no puede firmar en ratificación estampa su huella y firma su testigo el señor CARLOS LUIS ESCORZA RIVERA .Doy fe.-



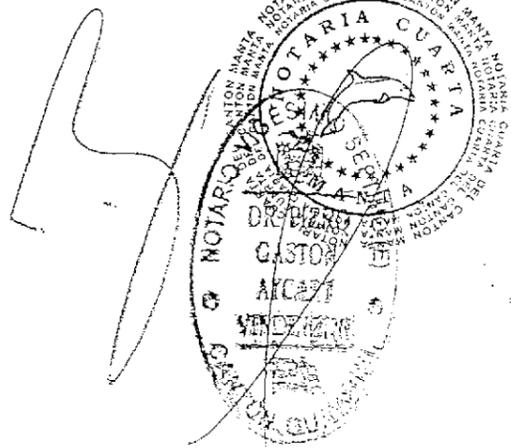
CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO

C.C. 090073267-8


CARLOS LUIS ESCORZA RIVERA

C.C. 0900732762

Ab. Eusebio Menéndez
Notaría Pública
Calle 14 y 15
Managua



YCC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 990670267-8
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VIELMAZIN GALLARDO
 GABRIELA ALEJANDRINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MARIACHI
 CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 05/07/84-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO PROFESION DOCENCIA
 PROFESOR EN GENERAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VIELMAZIN GABRIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALLARDO MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2012-02-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-15
 NOTARIO GENERAL
 CANTÓN GUAYAS
 990670267-8

por el data

[Handwritten mark]

E. Torres
 M. Eloy Celedonio Menéndez
 Notario Pública Cuarta Encargado
 Manta Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANA
 NOTARIO VINCENZI
 DEL PIERO
 GASTON
 INCART
 VINCENZI
 CANTÓN GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA 170016828-7
 RODRIGUEZ-VILLAMARIN TERESA ESMERALDA
 MANEJA CIUDADANIA/CHONE
 21-1-100570 1948
 001-0299-0888
 MANEJA CIUDADANIA/CHONE 1948
 MIN. DEL INTERIOR

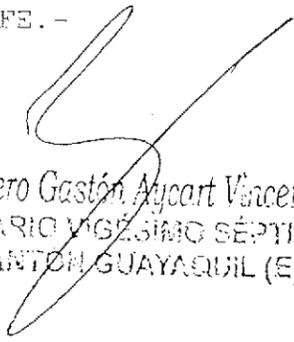


ECUATORIANA***** V3243V1222
 VILMAO FERNANDO FRANCISCO PARZ
 SECRETARIA SECRETARIA
 LUIS RODRIGUEZ MERA
 ESMERALDA VILLAMARIN
 CANTON
 REN 3638

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 074
 074-0008 1700168287
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ VILLAMARIN TERESA
 ESMERALDA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA LA MAGDALENA
 QUITO LA MAGDALENA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO VIGESIMO SEXTO (E)
 DR. PIERO GASTON AYCAET
 VINCEN
 CANEON-GUAYACAN

Esta conforme a su original y en fe de ello confiere
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORA CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO A FAVOR DE LA
SEÑORA TERESA ESMERALDA RODRIGUEZ VILLAMARIN, que firma,
sella Y rubrica en la ciudad de Guayaquil, CINCO DE AGOSTO
DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Guayaquil
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
Notario Público Cuarta Encargado
Manta, Ecuador



ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

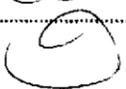
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2.013.013.08.04.P.5.815. DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

28.07.13 16:22

37124

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-473 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minum@manta.gov.ec
Cedula	100322200
Clave Catastral	William Gallardo
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4.0998960728
Reclamo:	CA. actualización para área
 _____ Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
Se actualizan datos de sustrato S/I	
 _____ Firma del Tecnico	
Fecha: 29/07/2013	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41380



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41380:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 25 de julio de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Ciudadela UMIÑA, en las afueras de este Puerto, corresponde al numero DOS de la Manzana C. En el nuevo plano aprobado por el Municipio, y tiene las mismas medidas de DIEZ METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS DE FONDO, y los siguientes nuevos linderos: POR EL FRENTE, calle pública, POR ATRÁS, el lote numero once, POR UN COSTADO, el lote numero uno, y POR EL OTRO COSTADO, el lote numero tres. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	174 20/07/1959	112
Sentencia	Posesión Efectiva	16 03/05/2004	198

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 20 de julio de 1959**
Tomo: **1** Folio Inicial: **112** - Folio Final: **113**
Número de Inscripción: **174** Número de Repertorio: **313**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 13 de mayo de 1957**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. José Heriberto Abad Saltos y Sra, venden a favor de la SRTA: MARJA ELVIRA VILLAMARIN GALLARDO, soltera. Un solar ubicado en la Ciudadela UMIÑA, en las afueras de este Puerto con el numero DIEZ de la Manzana M, circunscrito dentro de los siguientes linderos, por el FRENTE: calle pública, por ATRÁS: el lote numero trece, por UN COSTADO: el lote numero nueve, y por el OTRO COSTADO: el lote numero Once, el mismo que mide diez metros de frente, por veinte metros de fondo.

En la misma Escritura de Compraventa de fecha 20 de Julio de 1959, se Rectifica la Escritura Primeramente mencionada en el Sentido de que el solar vendido a la Señorita VILLAMARIN GALLARDO, corresponde al numero DOS de la Manzana C. En el nuevo plano aprobado por el Municipio, y tiene las mismas medidas de diez metros de Frente, por veinte metros de fondo, y los siguientes nuevos linderos, por el Frente calle pública, por Atrás,

el lote numero once, por un costado el lote numero uno, y por el otro costado el lote numero tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069298	Villamarin Gallardo Maria Elvira	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002430	Duplaa Maria Teresa	Casado	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : lunes, 03 de mayo de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 198 - Folio Final: 208

Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 1.712

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la Srta. Maria Elvira Villamarin Gallardo a favor de su hermana CARLOTA ALEJANDRINA VILLAMARIN GALLARDO. Sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudadela UMIÑA del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000069299	Villamarin Gallardo Carlota Alejandrina	Soltero	Manta
Causante	80-0000000069298	Villamarin Gallardo Maria Elvira	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	174	20-jul-1959	112	113

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:21:47 del jueves, 25 de julio de 2013

A petición de: *Teresa Rodríguez Vallecarlos*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

1083222

0998960728

Manta, 17 de julio del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **VILLAMARIN GALLARDO CARLOTA ALEJANDRINA** con número de cédula 090073267-8 **NO** se encuentra registrada como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

CNEL
ATENCIÓN AL CLIENTE
Tanyita Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE

[Firma]
SOLICITANTE
RODRIGUEZ VILLAMARIN TERESA ESMERALDA
170016828-7